



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Acuerdo de Concejo N.º 047-2022-MPC/A.

Carhuaz, 06 de mayo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de mayo del 2022, el Expediente Administrativo n.º 2462, de fecha 19 de abril del 2022, el Informe n.º 051-2022-MPC/OGA/OA/SUA-GRC, de fecha 27 de abril del 2022, el Informe n.º 181-2022-MPC/OGA/OA, de fecha 28 de abril del 2022, el Informe Legal n.º 116-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 03 de mayo del 2022, el Informe n.º 143-2022-MPC/OGA, de fecha 03 de mayo del 2022, el Informe n.º 145-2022-MPC/GM, de fecha 03 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, respecto a la disposición de bienes municipales, señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Del mismo modo, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, establece sobre la donación de bienes municipales, que: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que: las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, con el Expediente Administrativo n.º 2462, de fecha 19 de abril del 2022, el señor Ezequiel Macario Reyes Gonzales, en su calidad de alcalde del Centro Poblado de Congar, solicitó la donación de herramientas: 2 carretillas, 2 picos y 2 lampas;

Que, a través del Informe n.º 051-2022-MPC/OGA/OA/SUA-GRC, de fecha 27 de abril del 2022, el jefe de la Subunidad de Almacén, remitió el informe solicitado mediante proveído, el alcalde del Centro Poblado de Congar mediante formulario único de trámite con número de expediente n.º 2462, solicita la donación de herramientas como 02 carretillas, 02 picos y 02 lampas, cabe informarle que en la Subunidad de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Carhuaz si cuenta con lo solicitado así como se detalla:

N.º	Nombre del bien	Cantidad	P.U. S/.	Total S/.
01	Carretilla	02	70.00	140.00
02	Pico	02	15.00	30.00
03	Lampa	02	15.00	30.00
				Total S/ 200.00

Señalando también que, los materiales antes mencionados fueron adquiridos para la obra “Actividad de Intervención inmediata de limpieza, de mantenimiento y acondicionamiento de los Caminos de Herradura y trochas carrózales en el barrio de Hurán Huay- Caserío de Cajamarquilla en el Distrito y Provincia de Carhuaz”; los mismos se encuentra en calidad de sobrante de segundo uso;

Que, con el Informe n.º 181-2022-MPC/OGA/OA, de fecha 28 de abril del 2022, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, informó que ,el jefe de la Subunidad de Almacén ha realizado su informe sobre la solicitud realizada por Alcalde del Centro Poblado de Congar para el apoyo con herramientas, lo cual si se cuenta con lo solicitado , tal y como consta en el documento de la referencia;

Que, mediante el Informe Legal n.º. 116-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 03 de mayo del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, fue de la opinión legal que, en atención al artículo 66 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se ponga a consideración del Pleno de Concejo Municipal a efectos de que previa deliberación y conforme a sus legales atribuciones de ser el caso aprueben la donación de 02 picos, 02 carretillas y 02 lampas a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Congar;

Que, a través del Informe n.º 143-2022-MPC/OGA, de fecha 03 de mayo del 2022, el jefe de la Oficina General de Administración, hizo llegar el documento de la referencia a), emitido por la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; por el cual solicita que se derive al Pleno del Consejo Municipal para su aprobación de lo solicitado, relativo a la donación de postes mediante el Expediente Administrativo n.º



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



002462-2022. Asimismo mediante del documento de la referencia b), el Jefe del Área de Almacén da a conocer la disponibilidad de lo solicitado;

Que, por medio del Informe n.º 145-2022-MPC/GM, de fecha 03 de mayo del 2022, el Gerente Municipal, solicitó que se agende para sesión de concejo, toda vez que se proceda conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tras la opinión legal con Informe Legal n.º 116-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz donde indica que corresponde al consejo municipal, previa deliberación, aprobar la donación de 02 picos, 02 carretillas y 02 lampas a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Congar. Por lo tanto, dada la importancia sobre la finalidad del pedido para el destino siendo de interés público y vecinal y estando a una atribución específica del Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;



Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 25 del artículo 9, y 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la donación de dos (02) picos, dos (02) carretillas y dos (02) lampas, a favor del Centro Poblado de Congar, provincia de Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el Acuerdo de Concejo al Alcalde del Centro Poblado de Congar, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<http://www.municarhuaz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julio Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

